



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 01/03/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 12
UNITAT 02310 - SERVICI DE PEDANIES		
EXPEDIENT E-02310-2024-000109-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE PEDANIES. Proposa concedir una subvenció nominativa a favor de l'Associació Corregudes de Joies i Sant Antoni Abad de Pinedo.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00012

"HECHOS

PRIMERO. Las actuaciones se inician en virtud de moción suscrita por la concejala de Pedanías de València, D.ª M.ª José Ferrer San Segundo, de fecha 21/02/2024.

SEGUNDO. La Asociación 'Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo' es una asociación de derecho privado, sin ánimo de lucro, la finalidad de la cual es mantener viva la fiesta de las 'Corregudes de Joies' de Pinedo, poder organizarla año a año para mantener una tradición de hace más de 140 años, y que fomenta el desarrollo cultural, social, deportivo, y artístico; valores tan importantes como el esfuerzo, la camaradería, la disciplina, respecto al medio ambiente y respecto a los animales.

Las 'Corregudes de Joies' se celebran desde hace 140 años y actualmente son organizadas por la Alcaldía de Pinedo en colaboración con la Asociación 'Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo'. Se trata de un acontecimiento en el cual jinetes y amazonas compiten en carreras de 700 m sobre la arena de la playa, a lomos de sus caballos, sin silla de montar. Es una competición que iniciaron los antiguos hombres de la huerta valenciana compitiendo por la preciada 'joya' ligada en el cuello; un pañuelo de seda de diferente color sobre una corona de laurel que antiguamente se regalaba a la mujer estimada al finalizar la carrera. Hoy en día, el premio continúa siendo el mismo, pero los jinetes compiten también con las amazonas y los caballos de cultivo que son ahora rápidos ejemplares. Uno de los pañuelos será para engalanar el cuello del caballo ganador y otro para el jinete que se levanta sobre el triunfo.

Por acuerdo de JGL n.º 47 de fecha 30 de julio de 2021 se resolvió que desde el Servicio de Pueblos se tramitara la solicitud para poder declarar las 'Corregudes de Joies' de Pinedo como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/03/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



fiesta de interés turístico provincial de la Comunidad Valenciana. Por parte del Servicio de Pueblos de València se tramitó dicha solicitud en fecha 1 de febrero de 2022, y estuvo concedida por la Dirección General de Turismo en fecha 1 de marzo de 2022.

TERCERO. La mencionada Asociación, en fecha 19/02/2024, presenta solicitud de ayuda y colaboración para poder mantener la tarea de conservación y promoción de la Fiesta, que lleva a cabo la asociación, ayudante con la financiación de los costes derivados de la organización y celebración de la misma, que se celebra en el mes de agosto, coincidiendo con la 'Festa Grossa' de Pinedo.

Se trata de un conjunto de actividades festivas, culturales y tradicionales realizadas íntegramente por la asociación, que el Ayuntamiento de València una vez estudiado, considera que tiene que realizarse una aportación para apoyar su ejecución, puesto que es de una gran relevancia para la adecuada conservación de la Fiesta y por su contribución en la mejora del Turismo.

La actuación del Ayuntamiento consistirá en completar su efectivo desarrollo en los términos que se indican y que la aportación económica sea de acuerdo con la naturaleza de la subvención en todos los términos legales regulados por la Ley General de Subvenciones y concordantes.

CUARTO. Por lo expuesto, se propone desde el Servicio la concesión de una subvención nominativa de 30.000 € (treinta mil euros) a la entidad Asociación Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo, con la siguiente modalidad de pago que se realizará en dos fases; la primera por importe de 22.500 € (correspondiente al 75 % del importe total a conceder) será abonada con carácter previo a la justificación, la cantidad restante, es decir 7.500 € será abonada una vez se justifique el 100 % de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, tal y como establece la Base 29ª.4 de las BEPM 2024.

QUINTO. La subvención a la Asociación Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo está contemplada en el apartado 2.11.4 'Relación de Subvenciones Nominativas' del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2024.

SEXTO. No procede solicitar garantía por constituir una entidad sin ánimo de lucro de acuerdo con lo que dispone el artículo 1 de sus Estatutos.

La solicitud de la subvención es compatible con cualquier otra que se le pudiera otorgar tanto por cualquier organismo público o privado.

Así mismo, no se tiene conocimiento que la Asociación Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y ha presentado todos los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal

Id. Document: y+qI pexT xs/t 5sBL hJZf 88XH PDE=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-02310-2024-000109-00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/03/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



y hacienda autonómica e igualmente el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A los hechos anteriores se le aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que podrán concederse directamente las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, entendiéndose por tales aquellas donde al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en el correspondiente estado de gastos del Presupuesto.

SEGUNDO. Hay que estar a lo que dispone la Subsección Primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las Subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la Sección Segunda 'Régimen de concesión directa', del Capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones y también a las Bases 28 y 29 de Ejecución del Presupuesto 2024.

TERCERO. También resulta de aplicación la Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus Organismos Públicos aprobada en fecha 28 de julio de 2016 (el artículo 22.2.a) de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades perceptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que los sean aplicables y por lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal. Hay que señalar que el Anexo II de las de Ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifican las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

En el supuesto de que nos ocupa hay que señalar que dado que se trata de un acto concreto, propio, singular, especial y por el hecho que todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentada por la entidad solicitante es prescindible la figura del convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. **Conceder la subvención** a favor de la Asociación Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo, con CIF G-98472210, por importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la Aplicación OU970 41000 48920 'Otras Transferencias, subvenciones nominativas'. Al objeto de financiar los gastos corrientes derivados de la organización y celebración de la Fiesta Corregudes de Joies, que se celebra en el mes de agosto y que ha sido declarada Be de Interés Turístico Provincial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/03/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Segundo. **Autorizar y disponer el gasto** de 30.000 € a favor de la Asociación Corregudes de Joies y Sant Antoni Abad de Pinedo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria OU9700000 41000 48920 conceptuadas como 'Otras Transferencias, Subvenciones Nominativas' del Presupuesto 2024, expediente contable GASTOS/2024/46082 y n.º documento contable 3000011450. A fin de financiar los gastos que se enumeran a continuación, concretamente relacionadas con el objeto de la subvención, expresado en el punto Primero de la parte dispositiva del presente acuerdo:

Id. Document: y+qI pexT xs/t 5sBL hJZf 88XH PDE=
Comprovar autenticitat en <https://sede.valencia.es>
Expedient: E-02310-2024-000109-00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/03/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



	PARTICIPACIÒN 12 CABALLERIAS	AGOSTO	€	12.000	€	12.000
	BANDERAS SEÑALIZACIÓN PISTA	JULIO	€	500	€	500
	TABALET Y DOLZAINA	AGOSTO	€	550	€	550
	COMIDA PERSONAL PREPARACION PISTAS	AGOSTO	€	400	€	400
	HORCHATA Y REFRIGERIOS ASISTENTES ÚLTIMO DIA	AGOSTO	€	600	€	600
	SEGURO EVENTO	FEBRERO	€	550	€	550
	SERVICIO VETERINARIO	AGOSTO	€	1.300	€	1.300
	AMBULANCIA MEDICALIZADA	AGOSTO	€	1.050	€	1.050
	SERVICIO DE SEGURIDAD	AGOSTO	€	800	€	800
	FOLLETO EVENTO Y LIBRO CONMEMORATIVO	JULIO	€	3.000	€	3.000
	CAMISETAS Y POLOS	JULIO	€	400	€	400
	TROFEOS	JULIO	€	1.600	€	1.600
	MATERIAL PAPELERIA Y POSTERS PUBLICIDAD.	JULIO	€	600	€	600
	ALQUILER EQUIPO DE SONIDO Y MEGAFONIA	JULIO	€	1.300	€	1.300
	REUNION PREPARATIVA Y CENA CON PARTICIPANT	JULIO	€	800	€	800
	ALQUILER ESCENARIO Y GRADA	JULIO	€	1.800	€	1.800
	PREPARACIÓN PARQUE CERRADO Y ACONDICIONA	SEPTIEMBRE	€	2.400	€	2.400
	PRODUCTOS PIROTECNICOS FINAL FIESTA	AGOSTO	€	500	€	500
	MAQUINARIA ACONDICIONAM. PISTA Y ACCESOS	AGOSTO	€	1.700	€	1.700
	EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA DEL EVENTO	OCTUBRE	€	1.000	€	1.000
						32.850,00 €

Tercero. El pago de la mencionada subvención se realizará en dos fases; la primera por importe de 22.500 € (correspondiente al 75 % del importe total a conceder) será abonada con carácter previo a la justificación, la cantidad restante, es decir 7.500 € será abonada una vez se justifique el 100 % de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria, tal y como establece la Base 29ª.4 de las BEPM 2024.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/03/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Dado que el acuerdo de la subvención recoge todo el régimen jurídico-económico aplicable respecto de la aportación económica no es necesaria la suscripción de un convenio.

Cuarto. La ejecución del conjunto de actividades subvencionadas finalizará antes del 30 de septiembre de 2024 y por tanto, las facturas que se tendrán que aportar para justificar la subvención serán las correspondientes a los meses de enero a septiembre del año 2024.

Quinto. El plazo adecuado para justificar la subvención será hasta el día 31 de octubre de 2024. La justificación del proyecto se llevará a cabo mediante la presentación de una memoria que tendrá que contener, como mínimo los siguientes documentos:

- Memoria de actuación justificativa firmada por persona representante legal de la asociación, donde se indican los acciones y estudios realizados así como a los resultados obtenidos.
- Memoria económica donde se detallan los gastos de la ejecución de cada una de los actividades realizadas acompañada de la siguiente documentación:
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del documento justificativo, del importe y de la fecha de pago. En caso de que se presente alguna divergencia sobre el presupuesto sobre el cual es concede la subvención habrá que vencer, la justificación de esta circunstancia.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivaliendo en el ámbito jurídico mercantil o con validez administrativa de la relación a la cual se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso la documentación acreditativa del pago.

Si corresponde, la carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

El incumplimiento de justificación dará lugar al reintegro de la subvención.

Sexto. Proceder a la **publicación de la subvención** concedida, en conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	01/03/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731